

**CONSTRUCTORA ALTIUS SPA, Rut
76.449.337-0**

Ha lugar a solicitud de Agente Retenedor de IVA
conforme a Resolución Exenta SII. N° 142 del
26/12/2005.

Santiago,

26 OCT 2018

RESOLUCIÓN EX. N°

3861

VISTOS:

1.- La presentación efectuada en Formulario 2117 de
fecha 29/08/2018, por [REDACTED] RUT [REDACTED] en representación
de **CONSTRUCTORA ALTIUS SPA, RUT 76.449.337-0**, con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de Agente
Retenedor del Impuesto al Valor Agregado que afecta a los contratos de instalación o confección de
especialidades, conforme a la Res. Ex SII. N° 142 del 26/12/2005.

2.- Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5, del Código
Tributario, Artículo 3° inciso 3° de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y Resolución Exenta
N°3722 del 28.07.2000.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Formulario 2117, Folio N°
77318624725, de fecha **29/08/2018**, el contribuyente **CONSTRUCTORA ALTIUS SPA, RUT 76.449.337-0**,
ha solicitado se le otorgue la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado que afecta a
los contratos de instalación o confección de especialidades, conforme a la Res. Ex SII. N° 142 del
26/12/2005.

2.- Que, según lo previsto en el artículo 2°, N° 3, artículos
3° y 10° del D.L. N° 825 de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el
vendedor, no obstante, los incisos terceros, cuarto y final del artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las
Ventas y Servicios facultan a la Dirección del Servicio de Impuestos Internos para que a su juicio
exclusivo, cambie el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, radicándolo en el
vendedor, prestador de servicio o mandatario, respecto del gravamen que afecte a las ventas o
prestaciones de servicios que posteriormente realicen los compradores o beneficiarios de los servicios o
los mandantes, cuando cumplan las condiciones exigidas en la Resolución Ex. SII N°142 del 26/12/2005.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1272
de fecha 24 de octubre de 2018, sobre cumplimiento tributario y de requisitos, emitido por la fiscalizadora
Verónica Saleh perteneciente al grupo N°4 del Primer Departamento de Fiscalización de Medianas y
Grandes Empresas de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, se determinó que el
solicitante cumple con los requisitos señalados en la Resolución Ex. SII N°142 del 26/12/2005 por cuanto:
a) es contribuyente del impuesto a las Ventas y Servicios, que declaran el Impuesto a la Renta de la
Primera Categoría sobre la base de renta efectiva de su actividad mediante contabilidad completa y ; b)
tiene un Capital Propio Tributario al 31 de diciembre de 40.592,22 UTM, superior a 4.550 UTM, y ha
realizado ventas o servicios netos del giro constructora por el año 2017 cuyos monto es 479.354,46 UTM
respectivamente, lo cual se encuentra por sobre el límite inferior de 36.425 UTM.

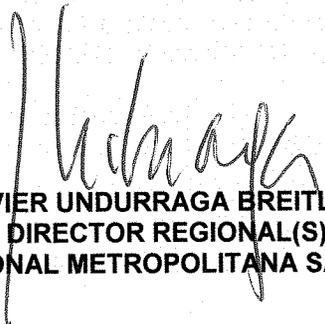
4.- Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que se tuvieron a la vista han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

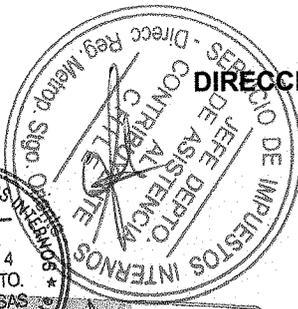
HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **CONSTRUCTORA ALTIUS SPA, RUT 76.449.337-0**, en orden a obtener la calidad de Agente Retenedor de IVA que afecta a los contratos de instalación o confección de especialidades, conforme a la Res. Ex SII. N° 142 del 26/12/2005 y con sujeción a sus normas. Por lo tanto, otorgase la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado que afecta a los contratos de instalación o confección de especialidades a **CONSTRUCTORA ALTIUS SPA, RUT 76.449.337-0**.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N°3722 del 28.07.2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL


JAVIER UNDURRAGA BREITLING
DIRECTOR REGIONAL(S)

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE



FISCALIZADOR
N° 1302

LAV/ric/vss

Distribución:

- Constructora Altius Spa
- Director Regional
- Primer Depto. Fiscalización Medianas y Grandes Empresas
- Grupo N°4

